

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 27 de julio de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YENNIS CAICEDO MURILLO
MELEN ANTONIO ARROYO GAMBOA
DEMANDADO: LUCIA RAMIREZ DE LENIS
PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007201900701-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no incluir dentro del literal primero de la sentencia No. 16 llevada a cabo mediante audiencia identificada con acta No. 21 del 04 de abril del 2022, la identificación de las partes Yennis Caicedo Murillo identificada con la C.C. 31.383.251 y de Melen Antonio Arroyo Gamboa identificado con C.C. 16.478.645. La anterior adición se realiza conforme a lo solicitado por la Gobernación del Valle del Cauca por cuanto la expedición de la boleta fiscal no fue posible debido a la siguiente anotación “*La Primera Pag De La Sent Está Incompleta, Aportar Documento De Identidad De Las personas Que Se Le Adjudica El Predio*”, por lo tanto, en mérito de lo expuesto el Juzgado, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P.,

RESUELVE:

ADICIONAR al literal primero de la sentencia No. 16 llevada a cabo mediante audiencia identificada con acta No. 21 del 04 de abril del 2022, los las identificaciones de los demandantes, el cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR que, a los demandantes Yennis Caicedo Murillo identificada con la C.C. 31.383.251 y Melen Antonio Arroyo Gamboa identificado con C.C. 16.478.645, les pertenece el dominio pleno y absoluto por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-233052 de la ORIPC, localizado en la Calle 83 A No. 5N-03 de la actual nomenclatura urbana de Cali, linderos contenidos en la escritura pública No. 7169 de fecha 11-10.1984 de la notaria 2ª. De Cali, contante a folio de matrícula ya indicado. Cuyos linderos se encuentran actualizados en el dictamen pericial, que hará parte integral de este fallo.”

En todo lo demas la sentencia sigue igual.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 28 de julio del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d902fd8af0d387bf3dfa302b8dea7f4298a116b7afb4340b9d97c2e652d85e**

Documento generado en 27/07/2022 02:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>